



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LLANOS DE LA ESTACIÓN.

En Zuera a de septiembre de 2020.

De una parte, D. Luis Zubieta Lacámara, como Alcalde Presidente de la Villa de Zuera.

Y de otra parte, D Miguel Millán Arnalé con NIF y domicilio
.....

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ZUERA, en su condición de Alcalde Presidente del mismo.

D. Miguel Millán Arnalé en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Llanos de la Estación, según acredita con el Acta de la Asamblea de fecha

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Entidad Urbanística de Conservación Llanos de la Estación, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos establecidos en sus estatutos.

II.- Que en el marco de la colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad Urbanística de Conservación, y con el fin de articular la contribución y auxilio municipal a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben en el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Zuera y la Entidad Urbanística de Conservación Llanos de la Estación, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gasto en gestión, y tratamiento de residuos vegetales, mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, materiales y contrataciones para el mantenimiento de pavimentos, mantenimiento de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2020 es de 5.000,00 euros, con cargo a la partida 111/1510/48000.

El Ayuntamiento de Zuera, previa solicitud de la EUC Llanos de la Estación, y valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales, colaborará en la pavimentación de la Calle Joaquín Costa y de la Calle Gutemberg, siendo sufragado su coste mediante contribuciones especiales.

El ayuntamiento de Zuera, informará a la EUC Los Llanos de la Estación sobre las licencias de obras y de actividad que se concedan en el ámbito de actuación de la EUC.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION MUNICIPAL

El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.

A los efectos de la justificación de la subvención, la Entidad antes del 1 de diciembre deberá presentar ante el ayuntamiento las siguientes documentaciones:

Facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad.

Las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la transferencia a efectuar.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción al dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha de finalización del ejercicio presupuestario 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, pudiendo ser prorrogado y serán causa de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley General de Subvenciones y de mas disposiciones legales y municipales aplicables.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón hará público el presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente por lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto 210/2018, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.